

Resolución Número - 2236

de 2014

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria Premio Nacional de Vida y Obra 2014, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número Nº 271 del 03 de febrero de 2014, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2014 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado "Convocatoria de Estímulos 2014";

Que mediante Resolución No. 1575 del 05 de junio de 2014, se designaron como jurados para la convocatoria "Premio Nacional de Vida y Obra 2014", a las siguientes personas:

Convocatoria	Nombres	D.I.	
Premio Nacional de Vida y Obra 2014	Monika Ingeri Therrien	C.E. E167712	
	Orlando Cajamarca Castro	C.C. 14.996.840	
	Cecilia Duque Duque	C.C. 24.469.020	

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día quince (15) de julio de 2014, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria "Premio Nacional de Vida y Obra 2014" y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
2868	Persona Natural	Roberto Triana Arenas	C.C. 126.510	Roberto Triana, memorias audiovisuales para el futuro	\$60,000,000 y una publicación sobre su vida y obra	35914 del 13 de enero de 2014
2990	Persona Natural	Lácides Antonio Moreno Blanco	C.C. 17.114.855	Lácydes Moreno Blanco	\$60.000.000 y una publicación sobre su vida y obra	35914 del 13 de enero de 2014

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria Premio Nacional de Vida y Obra 2014, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

Menciones:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
3005	Persona Natural	Luis Magin Díaz García	C.C. 3.883.507	Magín Díaz, el inmarchitable corazón masculino del bullerengue que compuso Rosa
3608	Persona Natural	Roque de Jesús Roldán Ortega	C.C. 3.338.323	Roque de Jesús Roldán Ortega

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "*Premio Nacional de Vida y Obra 2014*" se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35914 del 13 de enero de 2014;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria "Premio Nacional de Vida y Obra 2014";

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria "*Premio Nacional de Vida y Obra 2014*" y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
2868	Persona Natural	Roberto Triana Arenas	C.C. 126.510	Roberto Triana, memorias audiovisuales para el futuro	\$60.000.000 y una publicación sobre su vida y obra	35914 del 13 de enero de 2014
2990	Persona Natural	Lácides Antonio Moreno Blanco	C.C. 17.114.855	Lácydes Moreno Blanco	\$60.000.000 y una publicación sobre su vida y obra	35914 del 13 de enero de 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: La entrega del estímulo se hará en un (1) solo pago, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura y previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado, carta de compromiso firmada, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales) y formato de radicación a terceros firmado.

ARTÍCULO CUARTO: Otorgar mención de honor a los siguientes postulados:

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria Premio Nacional de Vida y Obra 2014, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores'

Menciones:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	BOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
3005	Persona Natural	Luis Magín Díaz García	C.C. 3.883.507	Magín Díaz, el inmarchitable corazón masculino del bullerengue que compuso Rosa
3608	Persona Natural	Roque de Jesús Roldán Ortega	C.C. 3.338.323	Roque de Jesús Roldán Ortega

ARTÍCULO QUINTO: Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "Premio Nacional de Vida y Obra 2014", se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35914 del 13 de enero de 2014.

ARTÍCULO SEXTO: Son derechos de los ganadores de la convocatoria "Premio Nacional de Vida y Obra 2014", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Recibir el monto del premio en un solo pago.
- Recibir una publicación digital o impresa sobre su vida y obra (los derechos de autor de la publicación pertenecen única y exclusivamente al Ministerio de Cultura).
- Contar con la designación y contratación por parte del Ministerio de Cultura de investigadores profesionales idóneos que se encargarán de elaborar la investigación sobre la vida y obra del respectivo ganador.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Es deber de los ganadores de la convocatoria "Premio Nacional de Vida y Obra 2014", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el siguiente:

Poner a disposición de los investigadores contratados por el Ministerio de Cultura, las fuentes y el tiempo necesario para adelantar la investigación sobre su vida y obra.

ARTÍCULO OCTAVO: Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

2 4 JUL **2014**

Ministra de Cultura

cto: MAC, Abogada del Programa Nacional de Estimulos royecto MAC, Abogada dei Programa Nacional de Estimulos (evisó ECO, Coordinadora del Programa Nacional de Estimulos (evisó JAVA, Afe de la Oficina Asesora Jurídica (Aprobó ERAA, Secretario General Aprobó MCLS, Vicemenstra de Cultura